

## RESOLUCIÓN OCS-SE-008-No.047-2022

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que,** el artículo 2077 del Código Civil, determina que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “**Principios del Sistema.-** El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);



- Que,** el artículo 34, numeral 51 del Estatuto de la Universidad, determina entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “Autorizar la celebración de contratos y la ejecución de actos que se refieran al uso o usufructo de sus bienes inmuebles”;
- Que,** el artículo Art. 41, numeral 7 del Estatuto de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Rector/a: “Elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reformas, liquidaciones presupuestarias, los gastos, inversiones, en relación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), Plan Operativo Anual (POA), y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la institución, las enajenaciones, donaciones y otros 22 planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de la Educación Superior de conformidad con la Ley y el Estatuto”;
- Que,** el Estatuto de la Uleam en su artículo 119, prescribe: “Empresa pública. - Es el órgano encargado de proponer e impulsar ingresos económicos plasmados en las normativas legales, contribuyendo al desarrollo de la institución a través de los servicios que se generen.

Las empresas públicas que se crearen en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, son entidades que pertenecen al Estado, están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Las empresas públicas estarán regidas por la Ley de Empresa Pública y su Reglamento y las normativas interna de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”;

- Que,** la Disposición General Séptima del Estatuto de la ULEAM, dispone: “La organización y funcionamiento de las Empresas Públicas Universitarias se regirá por la Ley de Empresa Pública y los Reglamentos aprobados por el Órgano Colegiado Superior”;
- Que,** mediante oficio No. EPULEAM-GG-ARAC-398-O, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Armando Anchundia Franco, Mg., Gerente General EPULEAM, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, en el cual expresa: *“Estimado señor Rector, reciba un cordial y afectuoso saludo de parte del Gerente General de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, poniendo como antecedente el oficio EPULEAM-GG-ARAC-335 -O y el oficio EPULEAM-GG-ARAC-348-O donde Solicito se den en comodato los siguientes:*

- Centros gastronómicos de la uleam
- Almacén Universitario
- Vehículos e
- Imprenta Universitaria.

*Por lo cual solicito a usted de la manera más comedida se realice el proceso correspondiente, dando a conocer esta petición a través del OCS, según el artículo 41 del Estatuto de la Uleam numeral 7, elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior la proforma del presupuesto, reforma, liquidaciones presupuestarias, los gastos e inversiones, en relación al plan estratégico de desarrollo institucional (PEDI), al plan operativo anual (POA), al plan anual*





*de contrataciones de la institución (PAC) en las enajenaciones, donaciones y otros planes que sean solicitados por las entidades rectoras de control de educación superior de conformidad a la Ley y Estatuto.*

*Entre las atribuciones del OCS en el artículo 34 del Estatuto de la ULEAM, numeral 51 consta: Autorizar la celebración de contratos en ejecución de actos que se refieren al uso usufructo y sus bienes inmuebles para su respectiva aprobación”;*

**Que,** en el punto cuarto del Orden del Día de la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, consta el tratamiento del oficio No. EPULEAM-GG-ARAC-398-O, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Armando Anchundia, Mg, Gerente General EPULEAM, solicitando comodato de: Centros Gastronómicos de la Uleam, Almacén Universitario, Vehículos e Imprenta Universitaria

**Que,** debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el oficio No. EPULEAM-GG-ARAC-398-O, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Armando Anchundia Franco, Mg., Gerente General EPULEAM, solicitando se otorgue en comodato: Centros Gastronómicos de la Uleam, Almacén Universitario, vehículos y la Imprenta Universitaria.

**Artículo 2.-** Se autoriza a la Empresa Pública para que inicie con la administración de los Centros Gastronómicos de la Uleam y el Almacén Universitario; y, los vehículos de la Uleam y la Imprenta Universitaria se los entrega en comodato a la EPULEAM, para que se proceda en consecuencia con la celebración del contrato correspondiente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jaqueline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ingeniero Armando Anchundia Franco, Mg., Gerente General de la Empresa Pública Uleam.



- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES, a la Econ. Zaida Ormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera, Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano y al Econ. César Marrasquín Marrasquín, Jefe de Control de Bienes.

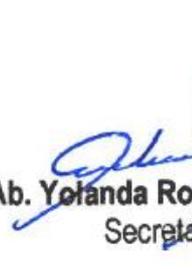
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2022, en la Octava Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.



**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General